



ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2023-MDP

PICHANAQUI, 22 DE AGOSTO DEL 2023

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023-MDP, de fecha 21 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse, a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 9° de la Ley precitada, establece que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento;

Que, según lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal vigente artículo 97° ENVÍO A COMISIONES Y PLAZO PARA DICTAMEN, señala que: recibida y registrada la proposición y/o proyecto el Alcalde la envía a una Comisión para su estudio y dictamen. Las Comisiones tienen un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para expedir el dictamen respectivo (...);

Que, en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023-MDP, de fecha 21 de agosto del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, el pedido de la regidora Julissa Rafael Soto, Proceso administrativo a los 3 miembros del concurso de las bases del CAS, luego del debate y opiniones se acordó conformar una Comisión Especial Fiscalizadora encargada de investigar los presuntos hechos del proceso de Convocatoria CAS del personal de Serenazgo, sometido a votación es aprobado por mayoría;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Especial Fiscalizadora encargada de investigar los presuntos hechos del proceso de Convocatoria CAS del personal de Serenazgo, la misma que se encuentra constituida por los siguientes regidores:

N°	REGIDORES	CARGO
01	Julissa Rafael Soto	Presidente
02	Cintya Dalina Escalante Perez	Primer Miembro
03	Edgar Huaman Quispe	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR y ENCARGAR a la comisión de Investigación, el cumplimiento del presente Acuerdo en el plazo de 30 días, conforme al Reglamento Interno de Concejo; el plazo del presente acuerdo regirá a partir del día siguiente de su notificación;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

